



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1486-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia Código Número **ARP-01-128-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos de la referida auditoría los siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Ingresos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la Ejecución presupuestaria por el período auditado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus Modificaciones (Leyes No. 961 y No.968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; **b)** Formular un informe con respecto al Control Interno de la Dirección General de Ingresos; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Dirección General de Ingresos, de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al mismo, y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere, y sus Responsables. Refiere además el Informe del caso que nos ocupa que durante el proceso administrativo de auditoría se cumplió con el debido proceso para los servidores públicos vinculados con las áreas a auditar a quienes se les notificó el Inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están claramente definidos en el Informe de Auditoría objeto de la presente Resolución Administrativa. Que conforme el Artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Entidad auditada. Consecuentemente con las Normas de Auditoría Gubernamental, en fecha veinte de agosto de mil dieciocho, se dio a conocer a los servidores públicos de la Dirección General de Ingresos, ligados a la administración de dicha Entidad los hallazgos de Control Interno, servidores que emitieron sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1486-18

consideraciones, las cuales quedaron consignados en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la referida auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado, fundamentado y con arreglo a derecho la presente causa administrativa, se concluye que: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria por el período sujeto a revisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus Modificaciones (Leyes No. 961 y No.968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum. **2) Control Interno**: Se determinaron seis (6) condiciones inherentes al Control Interno, las cuales se detallan de manera precisa en el informe aquí analizado, siendo estas: **a)** No se ha realizado la aprobación del Código de Ética y Conducta de los servidores públicos de la Dirección General de Ingresos; **b)** No existe un programa de inducción para los servidores públicos de nuevo ingreso; **c)** La Dirección General de Ingresos carece de: Normativa de Higiene y Seguridad Ocupacional; Manual de Correspondencia Interna y Externa; Normativa de Archivo y documentación; y Normativa para elaborar el desempeño laboral; **d)** El Comité de Auditoría y finanzas, no cumplió con sus funciones durante el año dos mil diecisiete y no cuenta con un Manual de procedimientos; **e)** existen Servidores Públicos hasta con ciento cincuenta y un días de vacaciones acumuladas; y **f)** Los Expedientes Administrativos de Contrataciones, son remitidos de manera tardía a la Contraloría General de la República. **3) Cumplimiento de Ley**: La Dirección General de Ingresos, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia Código Número **ARP-01-128-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para que realice las acciones indicadas así como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1486-18

resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM /FGG//LARJ/
M/López